

República de Colombia  
Rama Judicial



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL  
DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 509677

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **NESTOR BERNARDO LOPEZ GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10113950 y la tarjeta de abogado (a) No. 142976

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA  
SECRETARIA JUDICIAL

**CONSTANCIA:** Manizales, 09 de agosto de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para inadmitir la demanda.

LFMC.  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	VERBAL SUMARIO CON PRETENSIÓN DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
<b>DEMANDANTE</b>	LUISA FERNANDA HINCAPIÉ ÁNGEL en calidad de propietaria del establecimiento de comercio RED INMOBILIARIA ASESORES
<b>DEMANDADO</b>	LUZ STELLA CASTAÑO GÓMEZ
<b>RADICADO</b>	170014003001 2021 00544 00
<b>ASUNTO</b>	INADMITE DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por LUISA FERNANDA HINCAPIÉ ÁNGEL en calidad de propietaria del establecimiento de comercio RED INMOBILIARIA ASESORES contra el señor LUZ STELLA CASTAÑO GÓMEZ se dispone su inadmisión para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Deberá dirigir la demanda contra todas las personas que suscribieron el contrato de arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Código General del Proceso, aportando los respectivos datos para notificaciones.

En ese sentido, deberá adecuar el poder que le fue conferido por parte de la señora LUISA FERNANDA HINCAPIÉ ÁNGEL.

2. Deberá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda, toda vez que los periodos adeudados no tiene coincidencia entre dichos acápite.

3. Adjuntará el inventario al cual se hace referencia en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento.

### **NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

LFMC

**Firmado Por:**

**Sandra Maria Aguirre Lopez  
Juez Municipal  
Civil 001  
Juzgado Municipal  
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No.133 fijado el 10 de agosto de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria

Código de verificación: **02eeb093967fd0d96213ec9a49936ea5b70b514337b3d5074d330a78b51dd1f0**  
Documento generado en 09/08/2021 03:43:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**